

re lugar en derecho y proceder al embargo de sus bienes y, en su caso, cumplir el arresto sustitutorio.

Asimismo, se acuerda notificar y requerir la presente resolución a don Marius Titi Olteanu, don Dumitru Vasile y don Dorel Stefan Udrea a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo dispone, manda y firma doña Margarita Valcarce de Pedro, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Titi Olteanu, don Dumitru Vasile y don Dorel Stefan Udrea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 23 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.134/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 280 de 2009 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Valladolid, a 27 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, la secretaria, acordó: aclarar la resolución de fecha 2 de octubre de 2009 en el sentido recogido en el razonamiento jurídico de este auto por reproducido.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso junto a la resolución principal.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Domínguez Toro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 28 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.136/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Antonio Monge Esteban, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 684 de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 18 de noviembre de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 684 de 2009, seguidos a instancias de don Pedro Cerro Sánchez, representado por la procuradora doña Cristina María Álvarez y asistido por el letrado don Francisco García del Pozo, contra doña Gica Dimulescu, en rebeldía, ejercitando acción de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Cerro Sánchez, contra doña Gica Dimulescu, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2008 concertado por las partes sobre el local sito en la calle La Espada, número 23, de Alcorcón, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la citada finca, dejándola vacua, expedita y a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días limitado a citar la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y previa consignación del depósito de 50 euros en la "Cuenta de Consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", cuenta 2355, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según la redacción dada por la decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Gica Dimulescu, y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo y firmo el presente en Alcorcón a 25 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.667/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 468 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo condenar y condeno a don George Daniel Bancioiu, como autor de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros.

Debo condenar y condeno a son Vasile Radu Talpan, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de veinte días, con cuota diaria de 6 euros.

Si los condenados no satisficieren voluntariamente o por vía de apremio las multas impuestas quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación de pago de multa. Asimismo, tratándose de faltas, podrán cumplirse en régimen de localización permanente.

Se imponen las costas a los condenados por mitad.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se obtendrá testimonio para la incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Radu Talpan y a don Gheorge Daniel Bancioiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.084/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 81 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 22 de abril de 2009.—Vistos por mí, ilustrísimo señor don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 81 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal como acusación pública, y como implicados: doña Rocío Jiménez Ramírez, con documento nacional de identidad número 51094664-A, con domicilio en Madrid, en la avenida de Alfonso XIII, número 92; como denunciante y perjudicada, doña Raquel Ruiz Neves, con documento nacional de identidad número 5344974-U, con domicilio en Alcorcón, en la calle Olímpico Francisco Fernández

Ochoa, número 7, séptimo A; doña Lamiia Stancu, con domicilio en Madrid, en la calle Carabelo Romero, número 23, bajo A; doña Laura Angélica Stancu, con domicilio en Madrid, en la calle Boltaña, número 59, segundo C; doña Antoneta Ancuta Feraru, con domicilio en Madrid, en la calle Perales, número 126, segundo izquierda, y don Manuel Gálvez Marincovis, con documento nacional de identidad número 50927896-P, con domicilio en Madrid, en la calle Francisco Romero, número 35, todos estos como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Lamiia Stancu, doña Laura Angélica Stancu y doña Antoneta Ancuta Feraru, como autoras responsables de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para en caso del impago de la multa, a que indemnicen conjunta y solidariamente a doña Rocío Jiménez Ramírez, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad de 500 euros, y a las tres séptimas partes de las costas del presente procedimiento.

Igualmente, debo absolver y absuelvo a doña Lamiia Stancu, doña Laura Angélica Stancu y doña Antoneta Ancuta Feraru de la falta de lesiones referidas a doña Raquel Ruiz Neves, así como a don Manuel Gálvez Marincovis de la falta de lesiones referidas a doña doña Lamiia Stancu, doña Laura Angélica Stancu y doña Antoneta Ancuta Feraru. Se declaran las restantes tres séptimas partes de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Gálvez Marincovis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 19 de noviembre de 2009.— La secretaria (firmado).

(03/41.033/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 113 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 14 de abril de 2009.—Vistos por mí, ilustrísimo señor don Francisco Ja-

vier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 113 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Víctor Lorenzo García, con documento nacional de identidad número 50425432-W, como denunciante; doña Andrea Elena Cocos, con número de identificación de extranjería X-08317669-H, y doña Laura María Sigmirean, con número de identificación de extranjería XB-130106, como denunciadas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Andrea Elena Cocos y doña Laura María Sigmirean, como autoras responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, a cada una de ellas, y al abono de las costas del presente procedimiento.

Igualmente, se acuerda el decomiso del bolso, al cual deberá darse el destino legal.

Cese el depósito que se hubiere constituido sobre los objetos sustraídos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Andrea Elena Cocos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 19 de noviembre de 2009.— La secretaria (firmado).

(03/41.035/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 201 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 201 de 2009, en los que han sido partes: don José C. Rodríguez Ubaldo, en calidad de denunciante, y doña Sonia Albarrán Martín, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Sonia Albarrán Martín de la falta de coacciones de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haber manifestado las mismas su conformidad con el mismo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sonia Albarrán Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.034/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 369 de 2008-M, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 761 de 2009

En Leganés, a 26 de noviembre de 2009.—Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 369 de 2008, seguidos a instancias de don José Miguel Romero Tarín, representado por la procuradora señora Ruiz Resa, contra don Francisco Gumiel Pérez, en virtud de las facultades que me ha sido conferidas por la Constitución y las Leyes, en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre y representación de don José Miguel Romero Tarín, ejercitando acción de desahucio por falta de pago, contra don Francisco Gumiel Pérez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las citadas partes sobre la nave inferior izquierda con acceso desde la calle de la edificación de dos plantas sita en finca "Butarque" o finca "Botella", con dirección postal en carretera de Carabanchel a Leganés, por falta de pago de la renta, y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio, requiriendo al demandado para que desaloje el inmueble con anterioridad al día 18 de enero de 2010, fecha señalada para el lanzamiento, el cual se llevará a cabo de no producirse el desalojo voluntario, todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa acreditación de la constitución del preceptivo depósito en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de contra don Francisco Gumiel Pérez,